

GACETA OFICIAL

SEGUNDA EPOCA

AÑO XVII

PANAMÁ, 29 DE JULIO DE 1920

NÚMERO 3418

PODER EJECUTIVO

Tercer Designado Encargado del Poder Ejecutivo.

ERNESTO T. LEFEVRE

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia,

RICARDO J. ALFARO

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Calle 3ª.—Casa particular: Calle 1, N.º 30.

Subsecretario de Relaciones Exteriores, encargado del Despacho,

EVENOR HAZERA

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle A, N.º 9.

Secretario de Hacienda y Tesoro,

SANTIAGO DE LA GUARDIA

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Norte, N.º 10.

Secretario de Instrucción Pública,

JERÓNIMO B. BERNAN

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central, Plaza de la Independencia.—Casa particular: Avenida Norte, N.º 9.

Secretario de Fomento,

MANUEL QUINTERO V.

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: «El Florib», Río Abajo.

EDITADA

POR LA

IMPRENTA NACIONAL

CALLE 11 SUR, NÚMERO 2.

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

LEO. GONZÁLEZ

AVISO

En la Oficina de Fiscalización de Cuentas, Sección de Ingresos, se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL sobre las siguientes bases de pago anticipado:

Por un año..... B. 6.00
Por seis meses..... 3.00
Por tres meses..... 1.50

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores, el mismo día de salida.

En la misma Oficina y en las respectivas Administraciones Provinciales de Hacienda se encuentra de venta.

La Ley 1ª de 1909 "sobre reformas civiles y judiciales" a B. 0.25 el ejemplar.

El folleto que contiene en español e inglés la Ley 19 de 1907 sobre aplicación de tierras baldías de la República a B. 0.25 el ejemplar.

Las disposiciones vigentes sobre adjudicación y administración de tierras baldías e indultadas, a B. 1.00 el ejemplar.

Los mapas descriptivos de las tierras situadas en las márgenes del Río Chagres, a B. 0.75 cada ejemplar.

El Jefe de la Sección de Ingresos,

JUAN BRIN.

AVISO

A razón de veinticinco centésimos de balboa el ejemplar, se halla de venta en la Oficina de Fiscalización de Cuentas, Sección de Ingresos, el folleto que contiene todas las disposiciones reglamentarias del Registro Público.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

LEO. GONZÁLEZ.

LEYES DE 1912 Y 1913

En la Oficina de Fiscalización de Cuentas, Sección de Ingresos, se encuentra de venta la colección de las Leyes expedidas por la Asamblea Nacional en sus sesiones de 1912 y 1913, al precio de un balboa (B. 1.00) el ejemplar.

El Jefe de la Sección de Ingresos,

JUAN BRIN.

AVISO

En la Oficina de Fiscalización de Cuentas, Sección de Ingresos, se vende el «Reglamento Marítimo» para el Puerto de Panamá, a razón de veinticinco centésimos de balboa (B. 0.25) el ejemplar.

El Jefe de la Sección de Ingresos,

JUAN BRIN.

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARÍA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

SECCIÓN SEGUNDA

Resolución número 175, de 19 de julio de 1920, por la cual se autoriza la fundación de la sociedad anónima denominada «Compañía Azucarera La Gloria»..... 10403

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

Decreto número 33 de 1920, de 21 de julio, por el cual se adopta un sello oficial para el pago del impuesto de timbre sobre cheques de banco..... 10405

SECCIÓN PRIMERA

Resolución número 468, de 26 de julio de 1920, por la cual se concede un permiso..... 10403

SECRETARÍA DE FOMENTO

Resolución número 233, de 8 de junio de 1920, por la cual se solicita del señor Victoriano Endara A..... 10403

Resolución número 231, de 4 de junio de 1920, por la cual se solicita del señor Victoriano Endara A..... 10404

Resolución número 233, de 25 de junio de 1920, por la cual se ordena hacer el registro de marcas de fábrica solicitadas por el señor V. Endara A..... 10404

Resolución número 239, de 25 de junio de 1920, por la cual se ordena hacer el registro de marcas de fábrica solicitadas por el señor V. Endara A..... 10404

Certificado número 569 de registro de marca de fábrica..... 10404
Certificado número 570 de registro de marca de fábrica..... 10404

OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 26 de julio de 1920..... 10404

Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 27 de julio de 1920..... 10405

Avisos Oficiales..... 10405-06

Poder Ejecutivo Nacional

SECRETARÍA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

RESOLUCION NUMERO 175

por la cual se autoriza la fundación de la sociedad anónima denominada «Compañía Azucarera La Gloria».

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 175.—Panamá, Julio 19 de 1920.

Los señores Jorge D. Arias, Adolfo Ageman, Ferruccio Bertoni y otros, solicitan del Ejecutivo, en memorial del 1.º de los corrientes, que se autorice la fundación de la sociedad anónima denominada «Compañía Azucarera La Gloria», la cual tendrá su asiento principal en esta ciudad.

Acompañan los peticionarios copia de los estatutos y del prospecto de la compañía; documentos que examinados cuidadosamente se han hallado correctos.

Por tanto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 43 de 1919,

SE RESUELVE:

Autorizar la fundación de la sociedad anónima denominada «Compañía Azucarera La Gloria», radicada en esta ciudad.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

E. T. LEFEVRE.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

R. J. ALFARO.

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

DECRETO NUMERO 33 DE 1920

(DE 21 DE JULIO)

por el cual se adopta un sello oficial para el pago del impuesto de timbre sobre cheques de banco.

El Tercer Designado Encargado del Poder Ejecutivo,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1.º Adoptase, para el pago del impuesto de timbre sobre cheques de banco, un sello impreso en forma elíptica, con el Escudo de Armas de la República en el centro y rodeado de la siguiente inscripción: «República de Panamá.—Impuesto de Consumo Interno.—Ley 24 de 1915. B. 0.01.

Este sello cuando se estampe en algún cheque de banco, tendrá el mis-

mo valor que los timbres de que trata la Ley 63 de 1917, y su impresión en el causará, a favor del Tesoro Nacional, el mismo impuesto que deberá pagarse en la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro.

Artículo 2.º Los Bancos establecidos o que se establezcan en la República, podrán remitir a la Secretaría de Hacienda y Tesoro, para hacerlos timbrar en la forma indicada en el artículo anterior, sus libros talonarios en cantidades no menores de diez mil cheques, los que le serán devueltos con el sello estampado, previo el pago del impuesto respectivo.

Artículo 3.º Los Bancos podrán usar indistintamente, los timbres de que trata la Ley 63 antes mencionada, o el sello de que habla el presente Decreto.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los veinte y un días del mes de Julio de mil novecientos veinte.

E. T. LEFEVRE.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

SANTIAGO DE LA GUARDIA.

RESOLUCION NUMERO 468

por la cual se concede un permiso.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 468.—Panamá, Julio 26 de 1920.

Concedese a la «United Fruit Co.» el correspondiente permiso para introducir, procedente de los Estados Unidos:

Una onza de Hidrocloruro de Cocaina.

Dos libras de Opio F. E.

Tres libras de Opio Alcanforado F. E.

Dos onzas de Novocaina.

Ocho onzas de Sulphonat.

Veinte y cuatro frascos de cien tabletas cada uno, de hidrocloruro de Heroina, de 1/10 grs.

Seis tubos Scapalumine Hydr. y Morfina en tabletas.

Doce frascos de Sulfato de Morfina en tabletas bipodérmicas de 1 gr. 100 en cada frasco.

Todas estas drogas se destinarán a usos medicinales, en el hospital que la Compañía tiene establecido en Almirante, Provincia de Bocas del Toro. Regístrese y comuníquese.

E. T. LEFEVRE.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

SANTIAGO DE LA GUARDIA.

SECRETARÍA DE FOMENTO

RESOLUCION NUMERO 233-

recibida a una solicitud del señor Victoriano Endara A.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 233.—Panamá, 8 de Junio de 1920.

En memoria, Diciembre de 1919, el señor Victoriano Endara A., como apoderado de una sociedad

denominada *Dr. D. Jayne & Son*, de Filadelfia, Estado de Pensilvania, Estados Unidos de América, solicitó al Poder Ejecutivo, por el órgano de la Secretaría, la renovación del registro de una marca de fábrica de propiedad de dicha compañía que fue registrada en esta República en el año de 1910.

Consta del expediente respectivo que el 15 de Enero de 1910 por Resolución número 5 y Certificado número 204, en virtud de solicitud hecha por el doctor J. Cueva García se registró en esta República una marca de fábrica que consiste en una etiqueta de forma rectangular, en cuyo centro figura un retrato, arriba, abajo y a los lados del cual están expresadas las dolencias que combaten la medicina que allí se expresa—píldoras sanitativas del Dr. Jayne—con la firma y dirección del inventor la misma que está representada en el marbete que acompaña a la solicitud de renovación. El Registro se hizo por el término de diez (10) años a contar de la fecha de la resolución y certificado antes citados.

Los interesados han ocurrido a solicitar la renovación dentro de los treinta días inmediatamente anteriores al vencimiento del registro, y por tanto, habiéndose pagado los derechos correspondientes.

SE RESUELVE:

Renovar, por el término de diez (10) años, a partir del 15 de Enero de 1920, a favor de la sociedad denominada *Dr. D. Jayne & Son*, de Filadelfia, Estado de Pensilvania, Estados Unidos de América, el registro de la marca de fábrica en referencia, con derecho a las mismas prerrogativas otorgadas en el registro primitivo.

Regístrese y publíquese.

E. T. LEFEVRE.

El Secretario de Fomento,

MANUEL QUINTERO V.

Panamá, 8 de Junio de 1920.

Queda anotada la renovación de esta marca en el expediente número 170 y en el Libro de Registro de marcas de fábrica correspondiente al año actual.

El Jefe de la Sección Segunda,

Roberto R. Royo.

RESOLUCION NUMERO 234

recibida a una solicitud del señor Victoriano Roldán A.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 234.—Panamá, 9 de Junio de 1920.

Solicita el señor Victoriano Roldán A., en escrito fechado el 2 de Enero de este año, al Poder Ejecutivo por el órgano de la Secretaría, la renovación del registro de la marca *SAPOLIN* verificada en esta República el 31 de Enero de 1910 a favor de la sociedad comercial denominada *Gersendorfer Bros.*, de Nueva York, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América.

El señor Endara A., acompañó a su solicitud comprobante de pago del impuesto correspondiente y el poder que lo acredita para gestionar este asunto.

Examinado el expediente respectivo aparece constar que el 29 de Enero de 1910 por Resolución número 7 se ordenó el registro de una marca de fábrica consistente en la palabra arbitraria *SAPOLIN* a virtud de petición hecha por el entonces apoderado legal señor Daniel Bailén, registro que en efecto se hizo por medio del Certificado número 207 fechado el 19 de Febrero del mencionado año de 1910. El registro se hizo por el término de diez años.

Por tanto, habiéndose cumplido todos los requisitos legales.

Se decide (10) febrero de 1920, *Gersendorfer Bros.*, de Nueva York, Estado de Nueva York.

dos Unidos de América, el registro de la marca de fábrica en referencia, con derecho a las mismas prerrogativas otorgadas por el registro primitivo.

Regístrese y publíquese.

E. T. LEFEVRE.

El Secretario de Fomento,

MANUEL QUINTERO V.

Panamá, 9 de Junio de 1920.

Queda hecha la anotación correspondiente en el Libro de Registro de Marcas del año de 1910 y en el expediente número 173.

El Jefe de la Sección Segunda,

Roberto R. Royo.

RESOLUCION NUMERO 235

por la cual se ordena hacer el registro de marca de fábrica solicitado por el señor V. Endara A.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 235.—Panamá, 23 de Junio de 1920.

En escrito fechado el 19 de Septiembre de 1919, el señor V. Endara A., en su calidad de apoderado de la sociedad denominada *Repetti*, de Nueva York, Estados Unidos de América, solicitó del Gobierno Nacional, por conducto, de esta Secretaría, el registro de una marca de fábrica de propiedad de sus poderdantes para amparar en el comercio la manufactura de chocolates, caramelos, confites duros de todas clases y caramelos líquidos, y cuya marca consiste en la palabra *REPETTI* y se aplica estampándola o prensándola sobre la mercancía, sobre las cajas o paquetes que la contenga, estampando o imprimiendo en ellos una reproducción de la marca. Los dueños se reservan el derecho de usarla en todos colores, tamaños y formas e introducirle variaciones sin alterar su carácter distintivo.

Teniendo en cuenta que se han pagado los derechos fiscales; que el peticionario ha presentado el poder que lo faculta para actuar en este asunto; que ha depositado el señor Endara, en esta Oficina cuatro facsímiles y un cliché de la marca; y finalmente, que la primera publicación de la solicitud aparece en el número 3322 de la GACETA OFICIAL correspondiente al 22 de Marzo del presente año, fecha desde la cual han transcurrido más de noventa días sin que se haya presentado oposición alguna al registro de la marca solicitada.

SE RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo los derechos de terceros, la marca de fábrica motivo de esta providencia, la cual sólo podrá usar la sociedad *Repetti*, de Nueva York, Estados Unidos de América, en el territorio de la República de Panamá.

Expóngase el certificado correspondiente y archívese el expediente.

Regístrese y publíquese.

E. T. LEFEVRE.

El Secretario de Fomento,

MANUEL QUINTERO V.

Panamá, 23 de Junio de 1920.

En esta fecha, y bajo el número 569, expido el certificado a que se refiere la Resolución que antecede.

El Jefe de la Sección Segunda,

Roberto R. Royo.

RESOLUCION NUMERO 239

por la cual se ordena hacer el registro de marca de fábrica solicitado por el señor V. Endara A.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 239.—Panamá, 23 de Junio de 1920.

En su calidad de apoderado de la *LIBERTY BELL PRODUCTS COMPANY, INC.* de Nueva York, EE. UU. de América, el

señor V. Endara A., en escrito de fecha 31 de Julio de 1919, solicitó del Poder Ejecutivo, por medio de esta Secretaría, el registro de una marca de fábrica de propiedad de sus poderdantes, para afianzar y distinguir en el comercio la fabricación de productos de acero en general. La marca consiste en una figura heráldica, dentro de la cual, en la parte superior aparece un Gorro, que simboliza la Libertad, y debajo la palabra *CLANCO* y se aplica grabándola o estampándola en las mercancías, y los dueños se reservan el derecho de usarla en todo tamaño, forma y color, y de introducirle variaciones sin que altere su carácter distintivo.

Teniendo en cuenta que se han pagado los derechos fiscales; que el señor Endara A., ha presentado el poder que lo autoriza para actuar en este asunto; que se han depositado en esta oficina cuatro facsímiles y el cliché de la marca, y por último, que la primera publicación de la solicitud aparece en el número 3322 de la GACETA OFICIAL correspondiente al 22 de Marzo del presente año, fecha desde la cual han transcurrido más de noventa días sin que se haya presentado oposición alguna al registro de la marca aludida.

SE RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados, y dejando a salvo los derechos de terceros, la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usar la *LIBERTY BELL PRODUCTS COMPANY, INC.* de Nueva York, Estados Unidos de América, en el territorio de la República de Panamá.

Expóngase el certificado y archívese el expediente.

Regístrese y publíquese.

E. T. LEFEVRE.

El Secretario de Fomento,

MANUEL QUINTERO V.

Panamá, 23 de Junio de 1920.

En esta fecha, y bajo el número 570 expido el certificado a que esta Resolución se refiere.

El Jefe de la Sección II.,

Roberto R. Royo.

CERTIFICADO NUMERO 569

de registro de marca de fábrica.

Fecha del Registro: 23 de Junio de 1920. Caduca: 23 de Junio de 1930.

ERNESTO TISDEL LEFEVRE,

Tercer Designado Encargado del Poder Ejecutivo.

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, y dejando a salvo derechos de tercero, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 239 de esta misma fecha, una marca de fábrica de propiedad de la sociedad denominada *Repetti*, de Nueva York, Estados Unidos de América, para amparar en el comercio chocolates, caramelos, y confites duros de todas clases y caramelos líquidos que se elaboran o fabrican en Nueva York, Estados Unidos de América, de la cual marca va un ejemplar adherido al reverso de esta hoja, donde asimismo aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fue presentada el día 19 de Septiembre de 1919 en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 3322 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 22 de Marzo de 1920.

Panamá, veintitrés de Junio de mil novecientos veinte.

E. T. LEFEVRE.

El Secretario de Fomento,

MANUEL QUINTERO V.

CERTIFICADO NUMERO 570

de registro de marca de fábrica.

Fecha del Registro: 23 de Junio de 1920. Caduca: 23 de Junio de 1930.

ERNESTO TISDEL LEFEVRE,

Tercer Designado Encargado del Poder Ejecutivo.

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, y dejando a salvo derechos de tercero, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 239 de esta misma fecha, una Marca de Fábrica de propiedad de la *LIBERTY BELL PRODUCTS CO., INC.* de Nueva York, Estados Unidos de América, para amparar en el comercio productos de acero en general, que se elaboran o fabrican en Nueva York, EE. UU. de América, de la cual marca va un ejemplar adherido al reverso de esta hoja, donde asimismo aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fue presentada el día 31 de Julio de 1919 en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 3322 de la GACETA OFICIAL correspondiente al 22 de Marzo de 1920.

Panamá, veintitrés de Junio de mil novecientos veinte.

E. T. LEFEVRE.

El Secretario de Fomento,

MANUEL QUINTERO V.

OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

RELACION

de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 26 de Julio de 1920.

Escritura número 209 de 23 de los corrientes, por la cual Emilio Halphen constituye hipoteca a favor del Banco Nacional sobre dos fincas situadas en el Distrito de Boquerón por B. 1.500.00.

Escritura número 1020 de 23 de los corrientes, por la cual Juana Galindo de Ponzada, vende al Gobierno Nacional una casa situada en la ciudad de Aguadulce por la suma de B. 1.250.00.

Escritura número 1023 de 23 de los corrientes, por la cual el Banco Nacional cancela hipoteca a Guillermina A. de Uribe.

Escritura número 1921 de 23 de los corrientes, por la cual John Arnold Young, garantiza con fianza hipotecaria la exención de William Pitt.

Escritura número 195 de 12 de los corrientes, por la cual Manuel Amoroso Noriega adquire la escritura número 63 de 22 de Marzo del presente año.

Escritura número 1022 de 23 de los corrientes, por la cual Inocencio Galindo, vende a Guillermo Arze una casa y su terreno situado en esta ciudad.

Poder otorgado en la ciudad de Turin, Italia, por el cual Esteban Cernelli, confiere poder especial y general a Pier Maria Roguoni, vecino de esta ciudad.

Oficio número 200 de 7 de los corrientes, por el cual el juez Tercero de este Circuito, comunica al jefe de esta Oficina el embargo decretado sobre una finca de Juan B. Thibault.

Escritura número 1019 de 23 de los corrientes, por la cual Héctor Valdés se constituye deudor del Banco Nacional de la suma de B. 12.000.00, y grava con hipoteca varias fincas de su propiedad para garantizar el pago de esa deuda y el Banco le hace una cancelación.

Escritura número 207 de 23 de los corrientes, por la cual el Gobierno Nacional cede a título gratuito de propiedad un lote de terreno a Martiniano Miranda y otra.

Escritura número 1025 de 25 de los corrientes, por la cual se protocoliza el expediente que contiene la liquidación de la sociedad conyugal de José Natalio Mendoza y Ursula Z. de Mendoza.

Escritura número 207 de 23 de los corrientes, por la cual Juan José Díaz y

Guillermina Campbell adicionan una escritura.

Oficio número 19 de 22 de los corrientes, por el cual el Juez Primero del Circuito de Bocas del Toro comunica al Jefe de esta Oficina que en ese Juzgado se ha ordenado, a petición de parte interesada, la suspensión de la inscripción de la escritura por la cual Rosalina Stella Henríquez viuda de Wilson..... (Sic)

Escritura número 210 de 24 de los corrientes, por la cual Micaela Soza de Icaza hace unas declaraciones de acuerdo con el artículo 371 del Código Civil.

Escritura número 208 de 23 de los corrientes, por la cual Héctor Valdés vende dos fincas de su propiedad situadas en esta ciudad a la «Jarvillo Realty Company» y esta sociedad constituye hipoteca a favor del «Banco Nacional» sobre estas fincas y sobre otras más.

Escritura número 999 de 20 de este mes, por la cual el señor José Trinidad Oliva protocoliza las diligencias en que consta la inspección ocular practicada sobre un predio de su propiedad y declara las construcciones hechas en él.

Escritura número 1015 de 23 de los corrientes, por la cual Sebastián Ubaldino Vega y Mauricio Segura Lindo adicionan una escritura en que consta la fundación de la sociedad Lindo y Vega.

Escritura número 1024 de 23 de los corrientes, por la cual Napoleón Arce y Demetrio Arenas Rivera rectifican las medidas de un lote de terreno que el primero vendió al segundo situado en esta ciudad.

Escritura número 204 de 20 de los corrientes, por la cual Manuel Antonio Noriega hace una ratificación sobre un lote de terreno que vendió a Napoleón Arce.

Panamá, 26 de Julio de 1920.

El Registrador General,

B. QUINTERO A.

RELACION

de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 27 de Julio de 1920.

Escritura número 321 de 24 de los corrientes, de la Notaría de Colón, por la cual Teodoro Blairon confiere poder general a Macedonio Labat.

Escritura número 188 de 7 de los corrientes, de la Notaría Segunda de este Circuito, por la cual Esteban Cermellida en arrendamiento, por medio de apoderado, a Agustín Penón, una parte del local que posee en esta ciudad al lado de la iglesia de Santa Ana.

Escritura número 224, de 8 de Diciembre de 1919, de la Notaría de Herrera, por la cual se protocoliza el juicio de sucesión de Margarita Saavedra viuda de Cedeno.

Escritura (sin número) otorgada el 10 de Junio último, ante John Marshall Quintero, Notario Público del Estado de Louisiana, Norte América, por la cual John G. Blaine y Boyd confiere poder general a favor de Rosendo Jurado.

Escritura número 105 de 10 de Junio último, de la Notaría de Cocle, por la cual la Nación vende a Antonio Arias un lote de terreno ubicado en el Distrito de Penonomé.

Escritura número 106 de 10 de Junio último, de la Notaría de Cocle, por la cual el Gobierno Nacional vende a Carmen Madrid de Arias, un lote de terreno ubicado en el Distrito de Penonomé.

Escritura número 88 de 11 del mes pasado, de la Notaría de Bocas del Toro, por la cual se protocoliza un título de propiedad expedido a favor de Samuel Knapp sobre una casa ubicada en la ciudad de Bocas del Toro.

Oficio número... dictado por el Juez del Circuito de Bocas del Toro, por el cual se funcionario comunica el secuestro dictado sobre varias propiedades de Johana Bran, ubicadas en la ciudad de Bocas.

Escritura número 99 de 6 de los corrientes, de la Notaría de Los Santos, por la cual el Gobierno Nacional vende a Tiburcio de Gracia, un lote de terreno ubicado en el Distrito de Los Santos.

Escritura número 115 de 10 de los corrientes, de la Notaría de Cocle, por la cual J. M. Abundategui vende a Bernardo Bethancourt una finca de su propiedad ubicada en el Distrito de Antón.

Escritura número 211 de 26 de los corrientes, por la cual Egrío Cuadra Peñalosa vende a Eduardo Arosemena Rivera y a Carlos Justiniani, una finca de su propiedad ubicada en esta Provincia, denominada «Rio Indio y Aguas Cieras».

Escritura número 159 de 25 de Mayo último, de la Notaría de Chiriquí, por la cual Mateo Palma constituye hipoteca sobre una finca de su propiedad ubicada en David a favor de Emilio Olave, por la suma de B. 300.00.

Escritura número 183 de 25 de Junio último, de la Notaría de Chiriquí, por la cual Salvador Jurado vende a Emilio Olave una casa y su correspondiente solar ubicado en la ciudad de David.

Escritura número 93 de 28 de Junio último, de la Notaría de Los Santos, por la cual el Gobierno Nacional vende a Olegario Sepúlveda, un lote de terreno ubicado en el Distrito de Tonosí.

Escritura número 94 de 28 de Junio último, de la Notaría de Los Santos, por la cual el Gobierno Nacional vende a Olegario Sepúlveda un lote de terreno ubicado en el Distrito de Tonosí.

Escritura número 95 de la Notaría de Los Santos, de 28 de Junio último, por la cual el Gobierno Nacional vende a Olegario Sepúlveda un lote de terreno ubicado en el Distrito de Tonosí.

Escritura número 1035 de 26 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Juan Demastena Arosemena y Malyina Galindo de Arosemena celebran capitulaciones matrimoniales.

Escritura número 1010 de 22 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual se protocolizan las diligencias de una inspección ocular practicada sobre una finca de propiedad del «Banco Nacional», ubicada en la Calle 14 Oeste de esta ciudad.

Escritura número 319 de 24 de los corrientes, de la Notaría de Colón, por la cual I. L. Toledano, por medio de apoderado, cancela la hipoteca que a su favor constituyó Teodoro Blairon, sobre una finca de su propiedad ubicada en la ciudad de Colón.

Escritura número 320 de 24 de los corrientes, de la Notaría de Colón, por la cual I. L. Toledano vende a Teodoro Blairon la tercera parte de una casa ubicada en Colón; el comprador hipoteca tres terceras partes de tres casas ubicadas en Colón a favor de Toledano.

Escritura número 195 de 2 de los corrientes, de la Notaría de Chiriquí, por la cual el Gobierno Nacional vende a Guillermo Santamaría, un lote de terreno ubicado en el Distrito de Remedios.

Escritura número 172 de 17 de Junio último, de la Notaría de Chiriquí, por la cual el Gobierno Nacional vende a Guillermo Santamaría, un lote de terreno ubicado en el Distrito de Remedios.

Escritura número 1035 de 26 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Domingo Vázquez constituye hipoteca sobre una finca de su propiedad ubicada en esta ciudad, por la suma de B. 250.00 a favor de la Nación, para responder de la exorcización de Mariano Lamela.

Escritura número 1030 de 24 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual María del Rosario de León de Bustamante constituye hipoteca sobre una finca de su propiedad ubicada en esta ciudad a favor de Francisco Alvarado Arosemena, por la suma de B. 400.00.

Escritura número 1009 de 22 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual se protocolizan las diligencias practicadas sobre una finca de propiedad de Juan J. Díaz, ubicada en esta ciudad.

Escritura número 1038 de 27 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Mercedes Escobar de Arosemena aumenta a B. 2,750.00 el crédito hipotecario que sobre una finca

de su propiedad ubicada en esta ciudad, constituyó a favor de Juan J. Díaz.

Escritura número 1013 de 22 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Mercedes Escobar de Arosemena constituye hipoteca sobre una finca de su propiedad a favor de Juan J. Díaz, por la suma de B. 2,500.00, y la «International Banking Corporation» le cancela un crédito hipotecario a la constituyente.

Panamá, Julio 27 de 1920.

El Registrador General,

B. QUINTERO A.

AVISOS OFICIALES

AVISO OFICIAL

DEUDA PÚBLICA INTERIOR

Bonos de Tesorería de B. 50.00

El séptimo sorteo de Bonos de Tesorería del 6% emitidos conforme a la Ley 39 de 1915, tuvo lugar en el Despacho de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, el día 18 de los corrientes, de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto número 3 de 1917, resultando favorecidos los siguientes:

1	591	1470	1782	2305	2541	2798	3376
3	594	1481	1804	2310	2542	2808	3396
12	601	1492	1808	2312	2545	2816	3401
25	635	1495	1813	2329	2547	2817	3462
41	656	1498	1832	2338	2552	2825	3472
54	681	1502	1833	2383	2583	2826	3473
58	684	1513	1834	2401	2598	2842	3485
73	685	1518	1847	2407	2621	2845	3488
124	702	1519	1929	2419	2652	2847	3548
184	732	1534	1933	2431	2676	2852	3555
188	1135	1592	1956	2433	2694	2865	3556
190	1138	1597	1966	2434	2695	2880	3605
195	1151	1617	1974	2449	2713	2886	3666
212	1156	1620	2012	2456	2724	2910	3711
217	1177	1638	2173	2459	2729	3017	3739
238	1185	1643	2177	2460	2738	3038	3774
241	1255	1659	2219	2462	2748	3180	3828
250	1257	1665	2226	2465	2758	3181	3980
279	1404	1675	2229	2466	2768	3186	3989
453	1423	1694	2236	2477	2769	3188	3997
500	1434	1696	2237	2521	2772	3192	4072
508	1438	1703	2273	2522	2778	3202	4085
511	1446	1704	2274	2527	2779	3342	4087
519	1457	1722	2276	2528	2782	3352	4092
583	1461	1733	2285	2538	2788	3357	4094
							2288 2539 2791 3374 4229

Los poseedores de esos Bonos que han resultado premiados, deben concurrir con los mismos al Banco Nacional, desde el 19 de Julio próximo, donde serán pagados junto con los intereses correspondientes al séptimo semestre, vencido ese mismo día.

Los tenedores de Bonos que no hayan sido favorecidos con el sorteo, deberán llevar al mismo Banco el cupón de intereses número 7, para recibir su pago.

Panamá, Junio 23 de 1920.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

SANTIAGO DE LA GUARDIA.

AVISO OFICIAL

DEUDA PÚBLICA INTERIOR

Bonos de Tesorería de B. 25.000

El cuarto sorteo de Bonos de Tesorería de 6% emitidos de conformidad con el Decreto número 42 del año de 1918, se verificó en el Despacho de la Secretaría de Hacienda y Tesoro el día 21 del presente mes, resultando favorecidos los siguientes:

6	563	1224	1876	2566	2940	3396	3725
23	571	1249	1929	2575	2942	3412	3731
24	610	1265	1938	2598	2952	3430	3740
49	611	1273	1940	2602	2965	3454	3778
69	613	1283	1950	2611	2977	3457	3781
80	615	1324	2018	2613	2991	3466	3784
82	620	1350	2058	2629	2996	3473	3790
90	688	1382	2102	2630	3006	3474	3800
96	704	1388	2104	2635	3010	3477	3808
138	705	1420	2114	2640	3025	3478	3821
139	707	1421	2121	2674	3027	3479	3833
154	710	1593	2125	2681	3036	3486	3840
175	715	1596	2124	2689	3038	3493	3841
190	717	1603	2131	2709	3065	3523	3894
199	720	1612	2161	2725	3074	3524	3898
210	722	1630	2172	2727	3076	3525	3919
236	769	1649	2199	2737	3079	3528	3922
242	815	1663	2203	2739	3141	3529	3926
249	910	1673	2243	2756	3152	3546	3948
278	928	1677	2288	2769	3165	3564	3949
281	935	1696	2296	2788	3197	3573	3956
334	936	1704	2301	2790	3199	3578	3969
335	939	1726	2362	2797	3201	3579	3970
356	931	1732	2363	2816	3215	3582	3990
362	960	1760	2387	2856	3226	3593	4018
401	984	1773	2402	2857	3228	3598	4053
402	1058	1787	2407	2861	3277	3604	4054
403	1059	1788	2422	2874	3279	3610	4055
448	1071	1798	2424	2892	3283	3612	4090
490	1072	1802	2435	2897	3286	3644	4149
496	1027	1815	2440	2900	3288	3646	4162
518	1100	1817	2443	2908	3297	3662	4165
525	1101	1821	2472	2913	3327	3674	4385
529	1131	1846	2501	2914	3340	3675	4391
528	1137	1848	2522	2915	3360	3691	4405
530	1165	1854	2525	2923	3387	3692	4407
544	1166	1855	2531	2929	3393	3706	4403
550	1185	1871	2544	2938	3394	3708	4410
552	1200	1873	2549	2939	3395	3712	4432
							3717 4448

Los poseedores de esos Bonos que han resultado premiados, deben concurrir con los mismos al Banco Nacional, desde el día 19 de Julio próximo, donde serán pagados junto con los intereses correspondientes al 4º semestre, vencido ese mismo día.

Los tenedores de Bonos que no hayan sido favorecidos por el sorteo, deberán llevar al mismo Banco el cupón de intereses N° 4 para recibir su pago.

Panamá, Junio 24 de 1920.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

SANTIAGO DE LA GUARDIA.

AVISO

Señor Secretario de Fomento Obras Públicas:

Yo, L. Clare Palmer, *Geodesta* y vecino de esta ciudad, ocurro al Poder Ejecutivo por el digno órgano de usted, y con todo respeto expongo:

Deseo obtener la concesión de una zona minera en los términos que permite el Título XV del Código de Minas.

La zona que deseo obtener está ubicada en el Distrito de Chepo, Provincia de Panamá, y la debe constituir la extensión de terreno bastante para contener mil hectáreas.

Extensión que describo así:

Partido. en el río Maguquito, mil metros *Sudeste*; de la desembocadura del río Maguquito en el río Maguquito, se tira una recta *Sudoeste*; de este punto

Imprenta Nacional.—Rev. N.º 6108